

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE C/1316/22 ASV FUNESER / VALLEJO Y LINARES

1. ANTECEDENTES

- (1) Con fecha 14 de julio de 2022, tuvo entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, CNMC), notificación de la operación de concentración consistente en adquisición de control exclusivo del 100% de las participaciones sociales de la empresa VALLEJO Y LINARES, S.L. (en adelante, VALLEJO Y LINARES) por parte de ASV FUNESER, S.L.U. (en adelante, FUNESER).
- (2) La operación se instrumenta a través de un Contrato de Compraventa (CCV)
- (3) La fecha límite para acordar el inicio de la segunda fase del procedimiento es el 16 de agosto de 2022, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

2. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- (4) La operación notificada es una concentración económica en el sentido del artículo 7.1 b) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (LDC).
- (5) De acuerdo con la notificante, la operación no tiene dimensión comunitaria, al no cumplirse los umbrales establecidos en el artículo 1 del Reglamento del Consejo (CE) nº 139/2004, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las operaciones de concentración.
- (6) La operación notificada cumple, sin embargo, los requisitos previstos por la LDC para su notificación, al superarse los umbrales previstos en el artículo 8.1.a) de la misma.

3. EMPRESAS PARTÍCIPIES

3.1. Adquirente: ASV FUNESER

- (7) FUNESER es una sociedad con domicilio en España que se dedica a la prestación de servicios funerarios, incluyendo servicios de transporte, tanatorio, crematorio y cementerios.
- (8) Esta empresa propiedad exclusiva del GRUPO AUSIVI, S.L.U., (dedicada a la inversión en activos mobiliarios), que también ostenta control sobre MERIDIANO S.A., Compañía Española de Seguros, empresa de seguros y que, a través de los seguros de deceso, se encuentra verticalmente relacionada con la adquirida.

3.2. Adquirida: VALLEJO Y LINARES

- (9) La sociedad adquirida, VALLEJO Y LINARES es una sociedad domiciliada en España que se dedica a la prestación de servicios funerarios, incluyendo servicios de transporte y gestión de tanatorios.
- (10) Los activos transferidos son una serie de vehículos y el derecho de explotación de las concesiones administrativas de los tanatorios municipales de Almogía (Málaga), Valle de Abdalajís (Málaga), Villanueva de la Concepción (Málaga) y Villanueva de Tapia (Málaga).

4. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN

- (11) Dado que en los mercados analizados se produce la sustitución de un operador por otro y dada la discreta presencia de la adquirente en el mercado verticalmente relacionado, se considera que la operación no es susceptible de producir cambios significativos en la actual estructura de mercado.

5. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone **autorizar la concentración**, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

Adicionalmente, teniendo en cuenta los precedentes nacionales y comunitarios existentes y lo establecido en la Comunicación de la Comisión sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03), se considera que el ámbito material de la cláusula de no competencia (en lo que respecta a las prohibiciones de adquisición de participaciones financieras que no supongan control de una empresa considerada competidora del negocio) y el ámbito temporal de la cláusula de no competencia y de confidencialidad (dado que superan el máximo de dos años que establece la citada Comunicación) van más allá de lo que, de forma razonable, exige la operación de concentración notificada, quedando por tanto sujetas a la normativa general aplicable a los pactos entre empresas.